

Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a)
JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA
Carrera 26 E Numero 79-22
Santiago de Cali – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: 1349 25/03/2022

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Señor(a) **JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA** de la decisión del **ACTO ADMINISTRATIVO ACTO ADMINISTRATIVO 1349 25/03/2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA** expedido por la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, Directora Territorial del Valle del Cauca.**

Se le informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales Mintrabajo Bogotá.

En consecuencia, se entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN ARBOLEDA MARQUEZ
Auxiliar Administrativa

Anexo: Resolución No.1349 del 25/03/22
Elaboró: Maria C.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



7076001
ID 14931715

MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCION No. 1349
Santiago de Cali, 25 de marzo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994 y, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

- 1.- Mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2021, Radicado No. 02EE2021747600100010544, el señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16940995, puso en conocimiento a esta Dirección Territorial, el presunto incumplimiento a las Normas en Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la Empresa A TIEMPO S.A.S., con ocasión de su condición ocupacional, respecto a orden de reubicación laboral / restricciones laborales ocupacionales (folios 1-18, folio 18 contiene cd).
- 2.- Mediante Auto No. 4199 de fecha 4 de agosto de 2021 (folio 19), se avoca el conocimiento de la información suministrada por el señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA; se ordena la apertura de la Averiguación Preliminar contra la Empresa A TIEMPO S.A.S., número de identificación tributario 890404383-1 y, se asigna para la práctica de pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social ESPERANZA BARRAGAN SALAS.
- 3.- A folios 20-23, se encuentra Certificado de Existencia y Representación a nombre de la Empresa A TIEMPO S.A.S., número de identificación tributario 890404383, de la Cámara de Comercio de Cartagena, con fecha de impresión 3 de agosto de 2021.
- 4.- A folio 24, se encuentra oficio Radicado No. 08SE2021747600100021540 de fecha 12 de noviembre de 2021, dirigido al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, por medio del cual el Despacho Instructor le traslada el Auto No. 4199 de fecha 4 de agosto de 2021 (folio 19) y, le solicita allegar registros documentales a más tardar al 7 de diciembre de 2021 (trazabilidad a folio 25-29).
- 5.- A folio 30, se observa oficio Radicado No. 08SE2021747600100021541 de fecha 12 de noviembre de 2021, dirigido a nombre de la Empresa A TIEMPO S.A.S., a través del cual, el Despacho Instructor, trasladó el Auto No. No. 4199 de fecha 4 de agosto de 2021 (folio 19) y, le solicita allegar registros documentales a más tardar al 7 de diciembre de 2021 (trazabilidad a folios 31-32).
- 6.- A folios 33-34, se encuentra correo electrónico Radicado No. 02EE2021747600100016373 de fecha 29 de noviembre de 2021, remitido por la Empresa Examinada, por medio del cual aportó al expediente folios del 35 al 37, folio 37 contiene cd.

ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

Teniendo en cuenta, que la presente Averiguación Preliminar se abrió contra la Empresa A TIEMPO S.A.S., con número de identificación tributario 890404383-1, según lo ordenado por el Auto No. 4199 de fecha 4 de agosto de 2021 (folio 19), por medio del cual, se avocó el conocimiento de la información suministrada por el señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16940995, por el presunto incumplimiento a las Normas en Riesgos Laborales

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a orden de reubicación laboral / restricciones laborales ocupacionales (folios 1-18); se encuentra en el cuerpo del expediente:

1. A folios 2-5, se observa el oficio, por medio del cual, el señor ANGULO RIVERA, radica su querrela ante este Ministerio, con fecha del 16 de julio de 2021, en el cual, describe entre otras cosas, dos accidentes laborales, el primero ocurrido el 17 de agosto de 2017 y, el segundo ocurrido el 13 de agosto de 2019; al respecto es importante aclarar, que con ocasión del primer accidente laboral descrito, ocurrido el 17 de agosto de 2017, no es posible verificar presuntas irregularidades en el reporte del mismo, toda vez, que habiendo transcurrido a la fecha de radicación de la querrela aproximadamente tres (3) años y once (11) meses, la facultad sancionatoria de este Despacho, ya había caducado al 16 de enero de 2021, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y, con fundamento en la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 0876 de fecha 1 de abril de 2020 y, la Resolución No. 1590 de fecha 8 de septiembre de 2020, expedidas por este Ministerio, con ocasión del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de las medidas tomadas por la pandemia COVID-19.
2. A folio 37, contiene cd: Archivo digital: "ACTA DE REINCORPORACIÓN 2019.pdf", la cual contiene:
 1. Página 3: Examen Ocupacional realizado al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, el 9 de julio de 2019, el cual describe, entre otras cosas:

RESTRICCIÓN

NO MANIPULAR CARGAS (LEVANTAR, TRACCIONAR O TRANSPORTAR).

PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO REQUIERAN POSTURAS ESTATICAS, MOVIMIENTOS REPETITIVOS (MAS DE 2 VECES POR MINUTO) O MOVIMIENTOS CON APLICACION DE FUERZA EN HOMBRO IZQUIERDO Y COLUMNA LUMBAR.

NO OPERAR EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHICULOS O HERRAMIENTAS QUE GENEREN VIBRACION E IMPACTO DE CUERPO ENTERO.

PERMITIR CAMBIOS POSTURALES A NECESIDAD (SEDENTE-BIPEDO).

EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES CON ALTO RIESGO DE ACCIDENTE.

REUBICAR EN PUESTO DE TRABAJO QUE LE GARANTICE SU ADECUADA RECUPERACION.

SEGUIR RECOMENDACIONES DE SU PERSONAL DE SALUD TRATANTE.

LABORAR JORNADA DE 8 HORAS DIA.

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS DURANTE 10 MINUTOS.

VIGENCIA DE LAS RESTRICCIONES: 6 MESES.

CONTROL MEDICO LABORAL AL FINALIZAR LAS RESTRICCIONES.

2. Páginas 1-2: Acta Rehabilitación Integral y Reincorporación Laboral, a nombre del señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, de fecha 19 de julio de 2019, en la cual se reubica del cargo: operario de barrido, al cargo: despapel de vías y zonas verdes, registro que se encuentra firmada por el trabajador y los representantes de la Empresa Examinada:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

ACTA REHABILITACION INTEGRAL Y REINCORPORACION LABORAL		Codigo: R-SS122	
		Vigencia: 15-11-2018	
		Version: 05	
1. DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRE COMPLETO		JORGE WILLIAM ANGULO	
NÚMERO DE CÉDULA		16940995	
EDAD:		FONDO PENSION:	PORVENIR
ARL: AXA COLPATRIA	EPS: SOS	TELEFONO	3177545725
DIRECCIÓN:		CARRERA 26 E # 79-22	
E-MAIL:			
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA:		05-10-2016	
CARGO O FUNCIÓN ACTUAL:		OPERARIO DE BARRIDO	
JORNADA LABORAL		QUE NO SUPERE LAS 8 HORAS	
TIPO DE CONTRATO:		INDEFINIDO	
2. DATOS DE LA REHABILITACION:			
DIAGNOSTICOS			
1. RADICULOPATIA L4,L5			
2. TENDINOSIS DEL MANGUITO ROTADOR IZQUIERDO			
ORIGEN			
A.L: () E.L: () A.C: () E.G: (X)			
a. METAS DE REHABILITACION			
FECHA DILIGENCIA	19-07-2019		
REINTEGRO LABORAL	SIN MODIFICACIONES LABORALES ()	CON MODIFICACIONES LABORALES ()	
REUBICACION LABORAL	TEMPORAL (X)	DEFINITIVA ()	
RECONVERSION LABORAL	N/A		
CALIFICACION DE PCL:	CALIFICADOR:	PORCENTAJE:	FECHA:
b. RESUMEN DE CASO			
TRABAJADOR CON PATOLOGÍAS CALIFICADAS COMO ORIGEN COMUN			

Es decir, que al 19 de julio de 2019, el señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, fue reubicado al puesto: despapel de vías y zonas verdes.

3. A folio 18, contiene cd: Archivo digital "AMPLIACION DENUNCIA MINTRABAJO Y ANEXOS.pdf", en la página 4, se encuentra la copia del INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE de la ARL AXA COLPATRIA, donde la Empresa Examinada reporta el Accidente Laboral ocurrido al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, ocurrido el 13 de agosto de 2019. Es decir, que al mes exacto de haberse reintegrado en el nuevo cargo como "despapel de vías y zonas verdes", le ocurrió el segundo accidente laboral, que menciona el Querellante en su oficio Radicado No. 02EE2021747600100010544.

4. A folio 18, contiene cd: Archivo digital: "AMPLIACION DENUNCIA MINTRABAJO Y ANEXOS.pdf", en la página 4, se observan restricciones médicas a nombre del señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, de fecha 26 de noviembre de 2019, expedidas por el neurocirujano Doctor JOSE MIGUEL GONZALEZ SALAZAR, consistentes en: "HIGIENE POSTURAL, PAUSA ACTIVA CADA 4 HORAS, EVITAR ESTAR LARGO TIEMPO DE PIE Y SEDENTACIÓN, Y OTRAS RESTRICCIONES COMO NO LEVANTAMIENTO DE PESO, NO AGACHARSE HACIA ADELNATE, NO HALAR, NO EMPUJAR NI VERTICALMENTE NI HORIZONTALMENTE NO MANIOBRAS DE MOVIMIENTOS REPETITIVOS EVITAR SEDENTACION Y BIPEDESTACION PROLONGADA POR MAS DE 4 HORAS, NO MANIOBRAS DE FLEXO-EXTENSIÓN DE LA ESPALDA, DE LAS MANOS, NO PRENSIÓN, NO TRASNOCHOS Y OTRAS QUE MEDICO OCUPACIONAL DE LA EMPRESA INDIQUE O EVALUAR REUBICACION". De igual manera, se observan las patologías: M519 Trastornos de los

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

discos intervertebrales, no especificado; M624 Contractura muscular y, M468 Otras espondilopatías especificadas.

5. A folios 5 envés- 13, Sentencia de Tutela No. 44 expedida por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CALI – VALLE DEL CAUCA de fecha 26 de marzo de 2021, la cual ordena el pago a la EPS SOS, de las incapacidades médicas a nombre del señor ANGULO RIVERA, comprendida entre los periodos de tiempo:
1. Del 18 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020.
 2. Del 17 de febrero de 2020 al 2 de marzo de 2020.
 3. Del 4 de marzo de 2020 al 2 de abril de 2020.
 4. Del 8 de abril de 2020 al 12 de abril de 2020.
 5. Del 17 de abril de 2020 al 24 de abril de 2020.
 6. Del 26 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020.
 7. Del 9 de mayo de 2020 al 16 de mayo de 2020.
 8. Del 28 de mayo de 2020 al 11 de junio de 2020.
 9. Del 12 de junio de 2020 al 10 de julio de 2020.

Es decir, que desde el 18 de enero de 2020 hasta el 10 de julio de 2020, el señor ANGULO RIVERA, se encontró incapacitado.

Sin embargo, no se presentó a laborar desde el 10 de julio de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 sin justificación clínica, toda vez, que la EPS SOS no le expidió incapacidades (folio 11), motivo por el cual, la Empresa Examinada le impuso medida disciplinaria consistente en una suspensión de sesenta (60) días (folio 5 envés), según lo descrito en la Sentencia de Tutela No. 44 del JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CALI – VALLE DEL CAUCA de fecha 26 de marzo de 2021 (folios 5 envés-13).

6. A folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Examen Ocupacional -Post Incapacidad.pdf", de fecha 7 de julio de 2021, realizado al señor ANGULO RIVERA, por Consulta Especializada, en el cual describe el cargo: Operario, el cual describe como conclusión:

"EXAMEN MÉDICO DE SEGUIMIENTO OCUPACIONAL. TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS CLÍNICOS Y FUNCIONES ACTUALES DEL TRABAJADOR) COMO DESPAPELAR (NO HAY LEVANTAMIENTO DE CARGA) RECOMENDACIONES PREVENTIVAS NO RESTRICTIVAS

1. PERMITIR LAS PAUSA ACTIVAS CADA 2 HORAS POR 10 MINUTOS (RELAJACION MUSCULAR)
2. USO DE EPP (SEGÚN EL PANORAMA DE RIESGO ESTABLECIDO)
3. PENDIENTE TOMA DE RESONANCIA CERVICO-LUMBAR Y NUEVO CONTROL DE NEUROCIRUGIA
4. SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA."

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

CIMPRESALUD OCUPACIONAL SAS
 Nit. 800033294 - 2
 Dirección: Cartagena: Carrera 47 No. 30A -191 - Cali: Av. 3AN No. 25N -59
 Tel: (5) 6930727 - (2) 4863645

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso Periódico Retiro Post Incapacidad Caso ocupacional
 Control Reubicación Ingreso al SVE Trabajo en alturas

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **07/07/2021 13:44:00** Empresa **ATIEMPO SAS**

Nombre **JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA**

Cargo **OPERARIO** Doc. Identidad **CC 16940995**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 CONSULTA ESPECIALIZADA	2	3
4	5	6
7	8	9

(...)

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Visual Auditivo Respiratorio Cardiovascular Psicosocial Ergonómico Otros

REMISIÓN SI NO ARL SI NO EPS SI NO

EXAMEN MÉDICO DE SEGUIMIENTO OCUPACIONAL.
 TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS CLÍNICOS Y FUNCIONES ACTUALES DEL TRABAJADOR COMO DESPAPELAR (NO HAY)

[Firma]
DR. Johanan Escorcia B.
 Exp. en la especialidad SST
 R.M. 190705 Lic. 1053

DR. Johanan Escorcia
 Médico Especialista en SST
 RM190705 Lic. 1053

[Firma]
Jorge William Angulo

Trabajador: **JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA**
 CC 16940995

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

[Firma]

Calle 10mática

Dirección: Cartagena: Carrera 47 No. 30A -191 - Cali: Av. 3AN No. 25N -59 Teléfono: (5) 6930727 - (2) 4863645
 Email: info@cimpres.com

Página 1 de 2

CIMPRESALUD OCUPACIONAL SAS
 Nit. 800033294 - 2
 Dirección: Cartagena: Carrera 47 No. 30A -191 - Cali: Av. 3AN No. 25N -59
 Tel: (5) 6930727 - (2) 4863645

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

LEVANTAMIENTO DE CARGA)
RECOMENDACIONES PREVENTIVAS NO RESTRICTIVAS
 1. PERMITIR LAS PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS POR 10 MINUTOS (RELAJACIÓN MUSCULAR)
 2. USO DE EPP (SEGÚN EL PANORAMA DE RIESGO ESTABLECIDO)
 3. PENDIENTE TOMA DE RESONANCIA CERVICO-LUMBAR Y NUEVO CONTROL CON NEUROCIROLOGÍA
 4. SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRÍA.

Autorizo el tratamiento de mis datos incorporados tal y como se dispone en la ley estatutaria 1581 de 2012, por lo cual, se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y los decretos que se actualicen. Del mismo modo siempre que así lo estime, podrá ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento, dirigiéndome siempre por escrito.

Es decir, que su Empleador al 7 de julio de 2021, le ordenó la Práctica de Examen Ocupacional de seguimiento, para el cargo despapelar, en el cual, no se expedieron restricciones ocupacionales al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA.

7. A folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Calificacion de PCL – EPS SOS.pdf", el cual contiene oficio de fecha 4 de agosto de 2021 Radicado CD 2, 33339 expedido por la EPS SOS, en el que califica la Pérdida de Capacidad Laboral del señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, por las patologías: F333 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS: Enfermedad Común.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

M544 LUMBAGO CON CIATICA y, R522 OTRO DOLOR CRONICO: Enfermedad Laboral, con un PCL del 65.90%:

"(...)

Asunto: Notificación de la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) en virtud de los Artículos 142 del Decreto Ley 19/12; 29 Literal (a), 40 y 52 del Decreto 1352/13 y 2.2.5, 1.25, 38 y 50 del Decreto 1072/15; se califica la Pérdida de Capacidad Laboral y ocupacional por haber alcanzado y/o superado 540 días de incapacidad continua.

Una vez revisados los soportes clínicos, para-clínicos, conceptos médicos, ocupacionales e información laboral; la Dependencia Técnica de Medicina del Trabajo del Servicio Occidental de Salud S.O.S. EPS, determina que su PCL es de **65.90 %**, con Fecha de Estructuración **15/02/2019** por los eventos de salud: 1. F333 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS.. Enfermedad Comun. 2. M544 LUMBAGO CON CIATICA. 3. R522 OTRO DOLOR CRONICO. Enfermedad Laboral.

"(...)"

8. A folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Pensión de invalidez PORVENIR.PDF", oficio remitido por PORVENIR S.A., dirigido a la Empresa Examinada, donde le informa que se le ha reconocido la pensión por invalidez al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA y, que su primera mesada le fue cancelada el 10 de noviembre de 2021.
9. A folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Preaviso - Terminacion Contrato JORGE WILLIAM ANGULO.pdf", oficio de fecha 24 de noviembre de 2021, por medio del cual, la Empresa Examinada le da por terminado el contrato laboral al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, con ocasión del reconocimiento de la Pensión de Invalidez por parte de PORVENIR S.A., a terminar la jornada laboral del 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la Empresa A TIEMPO S.A.S., con ocasión de la querrela interpuesta por el señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, por presunto incumplimiento a orden de reubicación /recomendaciones/ restricciones ocupacionales, evidenció haber practicado Examen Ocupacional Especializado el 7 de julio de 2021 (9 días después de haber radicado la querrela), para el cargo de Operario con funciones "despapelar", en la cual, no se ordenó reubicación de puesto de trabajo ni se expidieron para el cargo de "despapelar" recomendaciones restrictivas sino preventivas, tal y como consta a folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Examen Ocupacional -Post Incapacidad.pdf", de fecha 7 de julio de 2021.

De igual manera, se evidencia, que a partir del mes de noviembre de 2021, el FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., le reconoció Pensión de Invalidez al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, motivo por el cual, la Empresa Examinada, dio por terminado el contrato laboral por justa causa, de conformidad a lo ordenado en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 62 Terminación del contrato por justa causa, numeral 14: "El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez."

Así las cosas, previo informe de la Funcionaria Instructora, este Despacho procederá a archivar la Averiguación Preliminar adelantada contra la Empresa A TIEMPO S.A.S., número de identificación tributario 890404383-1, toda vez, que no se evidenció incumplimiento a orden de reubicación, recomendaciones/ restricciones ocupacionales a nombre del señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, tal y como consta a folio folio 37, contiene cd: Archivo digital: "Examen Ocupacional -Post

Continuación Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

Incapacidad.pdf", adicional al hecho de que el Peticionario a la fecha se encuentra desvinculado de la Empresa Examinada y, pensionado por invalidez por el FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra la Empresa A TIEMPO S.A.S., número de identificación tributario 890404383-1, representada legalmente por el señor HERNAN VELEZ PAREJA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73077436 o quien haga sus veces, con dirección: Calle 30 Número 17-220 Barrio Pie del Cerro, de la ciudad de Cartagena, Bolívar, con correo electrónico: notificacionesjudiciales@atiempo.com.co, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto a la Empresa A TIEMPO S.A.S., número de identificación tributario 890404383-1, representada legalmente por el señor HERNAN VELEZ PAREJA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73077436 o quien haga sus veces, en la dirección: Calle 30 Número 17-220 Barrio Pie del Cerro, de la ciudad de Cartagena, Bolívar y, al señor JORGE WILLIAM ANGULO RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16940995, a la dirección: Carrera 26E Número 79-22 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para los fine correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca

Elaboró: Esperanza B. S.
Revisó: Benedicta M. S.
Aprobó: Giovanni S. L.

